

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**1363** *ORDEN de 27 de noviembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-679), para operar en los ramos números 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de los relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Vehículos Ferroviarios; Aeronaves; Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Mercancías Transportadas; Responsabilidad Civil; Aeronaves; Responsabilidad Civil; Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales número 4, 5, 6, 7, 11 y 12 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la Entidad «Bansyr, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de Vehículos Ferroviarios; Aeronaves; Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales; Mercancías transportadas; Responsabilidad Civil; Aeronaves y Responsabilidad Civil; Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1364** *ORDEN de 7 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1987, interpuesto por la «Sociedad Anónima Depósito de Carbones de Tenerife», sobre caducidad de las concesiones 15 y 48 del Puerto de la Luz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 149/1987, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Anónima Depósito de Carbones de Tenerife», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre caducidad de las concesiones 15 y 48 del Puerto de la Luz, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1990 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 149/1987 a que este pronunciamiento se contrae, promovido en única instancia por la representación procesal de la «Sociedad Anónima Depósito de Carbones de Tenerife», contra la Administración del Estado, declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 y de 18 de abril de 1986 y la Ordenes del mismo Departamento de 22 de junio de 1987, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores sobre declaración de caducidad de las concesiones 15 y 48 del Puerto de la Luz, de Las Palmas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

**1365** *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Royal Assistance, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-700), y se autoriza a dicha Entidad para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Royal Assistance, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional, y en el ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Royal Assistance, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Royal Assistance, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional, y en el ramo de Asistencia en Viaje, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Royal Assistance, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1366** *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Policlínico Asturiano, Sociedad Anónima» (C-379).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de septiembre de 1984, se ordenó la disolución y liquidación forzosa de la Entidad «Iguatorial Policlínico Asturiano, Sociedad Anónima» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 2.º apartado a), del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de junio, sobre medidas urgentes del saneamiento del sector de seguros, circunstancia igualmente contemplada por el apartado a) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 12 de noviembre de 1986 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Iguatorial Policlínico Asturiano, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Iguatorial Policlínico Asturiano, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1367** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del Fondo «Herrero, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 23 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de «Herrero, Fondo de Pensiones» (F0021) concurriendo «Gesprofon, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0096) como Gestora y «Banco Herrero, Sociedad Anónima» (D0024) como Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo de Pensiones, en sesión del día 16 de abril de 1990, acordó designar como nueva Entidad Gestora a «Pamco España, Sociedad Anónima de Seguros» (G0007).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**1368** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Vitalicio Gestión, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1990 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Vitalicio Gestión, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», como Gestora, y «Banco Central, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 25 de octubre de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Vitalicio Gestión, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1 a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**1369** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/95/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Felipe Alcayde Bolívar, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**1370** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/116/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Fidel Durán Macarrilla, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**1371** *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de enero de 1991:

Combinación ganadora: 34, 10, 3, 21, 16, 33.  
Número complementario: 13.

Día 14 de enero de 1991:

Combinación ganadora: 38, 26, 48, 33, 14, 23.  
Número complementario: 5.

Día 15 de enero de 1991:

Combinación ganadora: 27, 11, 14, 47, 39, 19.  
Número complementario: 31.

Día 16 de enero de 1991:

Combinación ganadora: 19, 6, 22, 39, 17, 41.  
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 3/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 20 de enero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 21, 22 y 23 de enero de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 16 de enero de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**1372** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.364/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), se ha interpuesto por don Francisco Javier Maldonado Zurera, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 3.364/1990, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 10 de julio de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social convocados por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.